



Resolución Viceministerial

N° 215-2021-MINEDU

VISTOS, el Expediente N° DIFODS2021-INT-0079319, los informes N° 00848-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS y N° 00896-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS de la Dirección de Formación Docente en Servicio, el Informe N° 00771-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00831-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según el artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores;

Que, conforme a los literales d) y e) del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la formación en servicio tiene por finalidad, entre otros, promover la especialización y actualización permanente de los profesores en las modalidades, niveles y especialidades en las que enseñan, así como incidir en la renovación de su práctica pedagógica en concordancia con las necesidades y demandas de aprendizaje de los estudiantes, los avances pedagógicos, científicos, y tecnológicos, considerando el propio contexto donde se labora y las prioridades de política educativa local, regional y nacional;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del citado Reglamento, señala que la formación en servicio es flexible y diversificada pudiendo utilizar una amplia gama de posibilidades, en concordancia con las políticas nacionales y regionales de desarrollo docente. La formación en servicio se distingue por su finalidad, duración, diseños u otros;

Que, según lo establecido en el literal h) de la Orientación Estratégica 2 del "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El reto de la Ciudadanía Plena", aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, es deber del Estado orientar, implementar y reconocer los procesos de formación docente para el ejercicio profesional autónomo y colegiado, lo que descansa tanto en la consolidación de aprendizajes fundamentales y contenidos propios de la profesión y del área en la que han de ejercer;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Educación, denominado así mediante la Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, que aprobó la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016 - 2023 del Sector Educación, al 2024; establece que para lograr el Objetivo Estratégico Sectorial 3: "Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje", se ha identificado la acción estratégica denominada "Mejorar las competencias de los docentes en servicio, a partir de una formación articulada y centrada principalmente en el aula";

Que, el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación 2019-2024, denominado así mediante la Resolución Ministerial N° 180-2021-MINEDU, que aprobó la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación, al 2024; establece la Acción Estratégica Institucional AEI.04.07: "Programa de formación de calidad para docentes en servicio en sus diferentes roles y funciones" dentro del Objetivo Estratégico Institucional 4: "Fortalecer el desarrollo profesional docente";

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Oficio N° 00391-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00848-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS elaborado por la Dirección de Formación Docente en Servicio y complementado con Informe N° 00896-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, a través de los cuales se sustenta la propuesta de documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio" (en adelante, el documento normativo), cuyo objetivo es regular las acciones formativas y establecer los estándares que aseguren su calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio, para las y los docentes de la Educación Básica, en cualquiera de sus áreas de desempeño, modalidades, niveles, ciclos, modelos de servicio y Programas Educativos del Sector Educación;

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE), de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED) y de la Dirección de Evaluación Docente (DIED);

EXPEDIENTE: DIFODS2021-INT-0079319

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **58F579**



Que, mediante el Informe N° 00771-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica emitió opinión favorable al documento normativo; por cuanto, se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su aprobación e implementación se financiará con cargo a los créditos presupuestarios del Pliego 010: Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00831-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el documento normativo y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio", el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 11:23:25-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/07/2021 12:37:22-0500

Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 12:32:38-0500

EXPEDIENTE: DIFODS2021-INT-0079319

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **58F579**





Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Identiella FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 21:07:25-0500



Documento Normativo

"Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ CUERVO Nancy
Jessica FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2021 12:27:45-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 18:24:56-0500



"Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"

1. OBJETIVO

Regular las acciones formativas y establecer los estándares que aseguren su calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio, para las y los docentes de la Educación Básica, en cualquiera de sus áreas de desempeño, modalidades, niveles, ciclos, modelos de servicio y Programas Educativos del Sector Educación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Instituciones Educativas públicas de la Educación Básica y Programas Educativos del Sector Educación.
- 2.5. Redes Educativas de Gestión Escolar.

El presente documento normativo también es aplicable a las universidades o Escuelas de Educación Superior Pedagógica e Institutos de Educación Superior Pedagógica, públicas o privadas, mientras brindan Formación Docente en Servicio en el marco de convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional o contratos suscritos. También resulta de aplicación a las organizaciones de sociedad civil, nacionales o extranjeras, así como otras entidades del Estado, que en el marco de convenios y/o acuerdos de cualquier tipo intervienen en todas o alguna de las etapas del ciclo de la acción formativa para las y los docentes en servicio en la Educación Básica.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.5. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.6. Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.9. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU que aprueba la Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.





Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Idariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 21:08:00-0500

- 3.10. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- 3.12. Decreto Supremo N° 017-2020-MINEDU, Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación - Sistema AYNi, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- 3.13. Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
- 3.15. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural".
- 3.17. Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".
- 3.18. Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU, que actualiza el "Modelo de Servicio Educativo para la atención de Estudiantes de Alto Desempeño".
- 3.19. Resolución Ministerial N° 202-2020-MINEDU, que aprueba el "Perfil de competencias profesionales del formador de docentes".
- 3.20. Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)".
- 3.21. Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID 19".
- 3.22. Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo para personas privadas de libertad de la Educación Básica Alternativa".
- 3.23. Resolución Viceministerial N° 005-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que establecen estándares de progresión de las competencias profesionales del Marco de Buen Desempeño Docente".
- 3.24. Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL".
- 3.25. Resolución Viceministerial N° 052-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Formación Docente en Servicio".
- 3.26. Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local".
- 3.27. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica".



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ CUERVO Nancy
Jessica FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2021 12:28:02-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 18:25:11-0500



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/07/2021 21:08:09-0500

- 3.28. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño del Directivo”.
- 3.29. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- 3.30. Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N.º 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada “Disposiciones para el seguimiento y evaluación de las intervenciones de las políticas educativas del Ministerio de Educación”.
- 3.31. Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Multigrado Rural”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

4.1. SIGLAS

- CNEB: Currículo Nacional de Educación Básica.
- DIFODS: Dirección de Formación Docente en Servicio.
- DRE: Dirección Regional de Educación.
- FDS: Formación Docente en Servicio.
- I.E.: Institución Educativa.
- IFD: Institución de Formación Docente.
- IGED: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- LFDS: Lineamientos de Formación Docente en Servicio.
- MBDD: Marco de Buen Desempeño Docente.
- MINEDU: Ministerio de Educación.
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

4.2. TÉRMINOS

Para los efectos de la presente norma, se establecen las definiciones para los siguientes términos:

4.2.1. Acción formativa

Es toda acción dirigida a desarrollar y/o fortalecer las competencias profesionales, socioemocionales y digitales en las y los docentes en servicio de las diferentes áreas de desempeño y niveles educativos. En una acción formativa se establecen las competencias, tiempo de duración, contenidos, estrategias formativas y la evaluación de los aprendizajes esperados. Las actividades cuyo carácter o propósito sea fundamentalmente informativo o de sensibilización no constituyen acciones formativas en sí mismas. Son ejemplos de acciones formativas la Segunda Especialidad, diplomados, programas y cursos.



Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ CUERVO Nancy
 Jessica FAU 20131370998 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/07/2021 12:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
 VERA CUBAS Jose Carlos
 Daniel FAU 20131370998 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/07/2021 18:25:19-0500



4.2.2. Calidad de las acciones formativas

Está determinada por la capacidad de la acción formativa de satisfacer y responder a las necesidades y expectativas de las y los docentes¹ y del sistema; en el marco de los LFDS, para lo cual la oferta formativa se organiza de manera efectiva, logrando el resultado esperado con el uso eficiente de los recursos.²

4.2.3. Competencias profesionales docentes

Es la facultad que tienen las o los docentes de actuar en situaciones complejas y desafiantes movilizándolo y combinando reflexivamente distintas capacidades con el fin de lograr un propósito y generar respuestas pertinentes a problemas, así como tomar decisiones con sentido ético. Actuar de manera competente requiere analizar y comprender la situación que se afronta, así como evaluar las propias posibilidades para resolverla. La competencia es más que un saber hacer en cierto contexto, que implica compromisos, disposición para hacer las cosas con calidad, raciocinio, manejo de fundamentos conceptuales, comprensión de la naturaleza moral y las consecuencias sociales de sus decisiones.

4.2.4. Crédito académico

Medida del tiempo formativo exigido a las y los docentes, para lograr aprendizajes esperados, equivale a un mínimo de 16 horas lectivas de teoría o al doble de horas de práctica. En el presente documento se aplican para la Segunda Especialidad y Diplomado.

4.2.5. Criterios

Son condiciones y/o especificaciones relacionadas al estándar de calidad de las acciones formativas que facilitan la verificación de su cumplimiento.

4.2.6. Estándares de calidad de las acciones formativas

Son los referentes que permiten orientar y evaluar la calidad de las acciones formativas que se brinda a las y los docentes.

4.2.7. Estándares en progresión de las competencias profesionales

Son descripciones holísticas de las competencias que deben mostrar las y los docentes planteados en niveles de creciente complejidad. El principio detrás de estos niveles de progresión radica en que las competencias profesionales se pueden desarrollar con la experiencia y formación pertinente. Los referidos estándares de las competencias profesionales orientan el diseño de toda acción formativa. Parten de la premisa de que el desarrollo profesional no es lineal, no se da en todas las y los docentes al mismo ritmo, incluso, en el caso de un mismo profesional no todas las competencias están desarrolladas al mismo nivel.

4.2.8. Estrategia formativa

Forma específica de organizar y ofrecer oportunidades de aprendizaje al interior de una acción formativa que se elige por su funcionalidad para lograr un propósito formativo

¹ En adelante nos referimos a las y los docentes, en el entendido que son docentes en servicio en las diferentes áreas de desempeño y niveles educativos.

² Adaptado de la Norma Técnica para la Gestión de la calidad de servicios, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP, acápite 5.3.3.





Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Identiella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/07/2021 21:08:48-0500

determinado según el contexto, necesidades o etapa del proceso formativo. De este modo, pueden considerarse estrategias formativas, por ejemplo, la asesoría personalizada, el taller, la observación entre pares, el diálogo reflexivo, el modelado de prácticas, los cursos, el aprendizaje autogestionado, el aprendizaje basado en problemas, las visitas, los grupos o círculos de interaprendizaje, la mentoría, las Comunidades profesionales de aprendizaje, tanto virtual como presencial entre otras; las mismas que pueden combinarse al interior de una acción formativa o, por el contrario, centrarse en una con un carácter particular. Se consideran según la modalidad de la acción formativa: presencial, semipresencial, a distancia.

4.2.9. Formación Docente en Servicio

En el marco de la formación continua, se concibe como un proceso de desarrollo de competencias profesionales de las y los docentes en ejercicio, considerando las cuatro áreas de desempeño laboral que la Ley N° 29944 establece para la Carrera Pública Magisterial para docentes de Educación Básica. Este proceso se caracteriza por ser continuo, flexible y diversificado para el desarrollo profesional docente.

4.2.10. Formador

Es el responsable de la formación de docentes orientada al desarrollo de competencias profesionales con respecto a la transformación de las prácticas de enseñanza y a la construcción de la profesionalidad docente para la mejora continua. Puede ejercer funciones de mentoría a las y los docentes que se inician en el ejercicio de su función, de acompañamiento pedagógico, de coordinador y/o de especialista en acciones de formación docente en su propia institución o redes educativas, o en una externa.

4.2.11. Institución de Formación Docente

Para efectos de la presente norma se considera IFD a la Universidad, Escuela de Educación Superior Pedagógica licenciadas o Instituto de Educación Superior Pedagógica autorizado, público o privado que, en el marco de un convenio y/o acuerdo (nacional e internacional) con el MINEDU, la DRE o la UGEL, brinda servicios de formación docente, se encarga del diseño y/o del proceso de implementación de acciones formativas y de las técnicas evaluativas correspondientes.

4.2.12. Itinerarios formativos

Son rutas u organizadores de la oferta formativa para los diversos actores: docente, directivo y formador que orientan el conjunto de acciones formativas, secuenciadas de manera gradual, partiendo del análisis del nivel en que se encuentran desarrolladas las competencias con respecto a las competencias profesionales establecidas, en la perspectiva de alcanzar altos niveles de desempeño.

4.2.13. Líneas de formación priorizadas

Son prioridades que se expresan a nivel de ejes, temáticas o áreas de intervención para la FDS y se establecen en función de las prioridades de la política educativa, las necesidades formativas de las y los docentes según su modalidad, nivel o ciclo, así como del sistema educativo y las demandas de aprendizaje de las y los estudiantes. Se consideran para el análisis de las fuentes de información para la planificación de la Formación en Servicio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.



Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ CUERVO Nancy
 Jessica FAU 20131370998 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/07/2021 12:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
 VERA CUBAS Jose Carlos
 Daniel FAU 20131370998 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/07/2021 18:25:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Idariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 21:08:59-0500

4.2.14. Módulo

El módulo es una unidad de aprendizaje integradora que combina diversas estrategias formativas para promover un aprendizaje situado ante desafíos propios de la profesión, abordados de manera disciplinar o interdisciplinar y por medio de la investigación. Desarrolla de forma gradual las competencias profesionales de la FDS. Un módulo puede desarrollarse de manera independiente o ser parte de un Programa.

5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

5.1. FINALIDAD DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Las acciones formativas forman parte de los itinerarios formativos de las y los docentes, con las cuales se busca contribuir al cierre de brechas de desempeño, a la mejora continua de la práctica docente y a la consecuente mejora progresiva de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Responden a los fines, principios y enfoques descritos en el MBDD y los LFDS, así como las competencias requeridas identificadas en documentos normativos pertinentes. Asimismo, promueven el desarrollo de las competencias priorizadas y responden a las necesidades formativas de las y los docentes, del sistema educativo y las prioridades de la Política Educativa.

La formación docente en servicio busca propiciar el desarrollo y/o fortalecimiento de las competencias profesionales de las y los docentes a través de acciones formativas cuyo proceso tome en cuenta la planificación, gestión, ejecución, evaluación y monitoreo. Dichas competencias se traducen en un conjunto de desempeños que evidencian el dominio del saber, saber hacer y saber ser; en diferentes contextos, promoviendo o potenciando su desarrollo y fomentando su capacidad de resolver problemas complejos en diferentes situaciones, contribuyendo a la mejora de su práctica pedagógica.

En el marco de la Ley N° 29944, la FDS tiene por finalidad organizar y desarrollar actividades de actualización, capacitación y especialización. Asimismo, los LFDS distinguen procesos formativos para docentes en sus diferentes funciones (docente, directivo, formador) según su finalidad como: Inducción (para los que se inician en el ejercicio de sus roles y funciones para facilitar su inserción laboral), Mejora continua (para desarrollar y/o fortalecer de manera progresiva sus competencias profesionales) y Especialización (estudios de mayor profundización de acuerdo a su función y las necesidades del sistema educativo). Para la clasificación de las acciones formativas se toma en cuenta dichas finalidades.

Hacia una cultura de calidad, la formación docente en servicio tiene como finalidad el desarrollo de competencias profesionales de las y los docentes, mientras que la capacitación promueve la adquisición de conocimientos. En dicho tránsito, se continuarán registrando las capacitaciones en el módulo del escalafón del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación-Sistema AYNI, aquellas capacitaciones que cuenten con un mínimo de 16 horas.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ CUERVO Nancy
Jessica FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2021 12:28:43-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 18:25:45-0500



5.1.1. Clasificación de las acciones formativas

Para efectos de la presente norma se definen las siguientes acciones formativas:

1. Segunda especialidad: Conduce a la obtención de un título profesional de Segunda Especialidad en el nivel formativo profesional.

Características:

- Se organiza mediante un plan de estudios con un mínimo de 40 créditos.
- Se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Complementariamente la Segunda Especialidad debe responder a los acuerdos y/o convenios según el término de referencia orientada al desarrollo y/o fortalecimiento de competencias profesionales de las y los docentes, en los objetivos y necesidades establecidas en el presente documento normativo.

2. Diplomado de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas.

Características:

- Se debe completar 24 créditos.
- Se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Complementariamente el Diplomado debe responder a los acuerdos y/o convenios según el término de referencia orientado al desarrollo y/o fortalecimiento de competencias profesionales de las y los docentes, en los objetivos y necesidades establecidas en el presente documento normativo.

3. Programa: Es una acción formativa, que permite el desarrollo de competencias profesionales orientadas a la mejora de la práctica docente. Está compuesto por procesos formativos, entre otros, y se desarrolla a través de la integración de estrategias formativas.

Características:

- Su finalidad puede ser: de Inducción, Mejora continua/ Actualización o Especialización.
- Tiene un propósito determinado el cual es evaluado permanentemente a través de los resultados esperados.
- Se desarrolla con una duración mínima de 112 horas si es de Inducción o Mejora continua/ Actualización y 384 horas si es de Especialización.
- Puede ser focalizado o abierto y masivo. Es focalizado cuando tienen un público objetivo determinado por criterios específicos; mientras que los programas abiertos y masivos, son autoformativos y se implementan en la modalidad a distancia o virtual. Están dirigidos a las y los docentes de la Educación Básica, según modalidades, niveles, ciclos, modelos de servicio y/o programas educativos.
- Se puede organizar a través de módulos o de procesos formativos y contener estrategias formativas como cursos y talleres/workshops entre otros, así como recursos complementarios (seminarios/webinar, podcast, entre otros).





- Otorga constancias y/o certificados a quienes hayan cumplido con los requisitos previamente establecidos.

4. Curso: Es una acción formativa que permite el análisis y comprensión de marcos teóricos de las áreas curriculares u otros, con la finalidad de orientar la práctica profesional para fortalecer las competencias correspondientes. Asimismo, puede formar parte de un Programa.

Características:

- Su finalidad es la Mejora continua / Actualización.
- Tiene una duración mínima de 32 horas.
- Para acceder a una constancia o certificación se debe cumplir con los requisitos previamente establecidos.

La duración de las acciones formativas está expresada en horas cronológicas u horas lectivas definidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Esta especificación se establece en cada acción formativa.

Los programas formativos y cursos se desarrollan indistintamente por:

- El Ministerio de Educación.
- Las IFD en el marco de convenios o acuerdos establecidos entre la IFD y el MINEDU.
- Las IFD en el marco de convenios o acuerdos establecidos entre la IFD y/o gobiernos regionales y sus IGED, así como los gobiernos locales.
- Las organizaciones de sociedad civil, nacionales o extranjeras, así como otras instituciones del Estado en el marco de convenios o acuerdos establecidos entre éstas y el MINEDU y/o gobiernos regionales y sus IGED, así como los gobiernos locales.

Tabla N° 1. Especificaciones de las acciones formativas

Clasificación de la acción formativa	Finalidad	Duración mínima
Segunda especialidad	Especialización	640 horas
Diplomado	Especialización Mejora continua / Actualización	384 horas
Programa	Especialización	384 horas
	Inducción Mejora continua / Actualización	112 horas 112 horas
Curso	Mejora continua / Actualización	32 horas
	Capacitación	16 horas

Fuente: Elaboración DIFODS





5.1.2. Modalidades de las acciones formativas

Son maneras de canalizar o implementar las acciones formativas, en función del contexto. Pueden ser:

A. Presencial: Es la que requiere la presencia física de las y los docentes en el aula, donde el aprendizaje es mediado por un formador o un equipo de formadores.

B. Semipresencial: Es la que combina las modalidades: presencial y a distancia, según el contexto.

C. A distancia o virtual: Es la que desarrolla actividades de aprendizaje mediante entornos virtuales, ya sea en escenarios con conectividad y sin conectividad.

- **C.1. Escenario con conectividad**
Las y los docentes podrán acceder a un conjunto de materiales formativos alojados en una plataforma virtual determinada, pudiendo utilizar un aplicativo móvil u otro recurso tecnológico con el que cuente. Es decir, el uso e intercambio de información será a través de plataformas virtuales y otras herramientas digitales constituyéndose en los principales recursos para promover aprendizajes a distancia.
- **C.2. Escenario sin conectividad**
Las y los docentes podrán acceder a los cursos y los materiales formativos, a través de la versión fuera de línea (offline), que permite tener las actividades propuestas para desarrollarlas sin conexión. Consiste en brindar a las y los docentes todos los recursos que se encuentran en línea (online), a través de dispositivos de almacenamiento como: USB, CD, discos duros.

5.1.3. Estrategias formativas y recursos complementarios

Las estrategias formativas son formas específicas de organizar y ofrecer oportunidades de aprendizaje al interior de una acción formativa, se organizan preferentemente bajo una estructura modular. Tienden a la integración de capacidades, de contenidos declarativos, procedimentales y actitudinales; de teoría y práctica, de actividades y evaluación.

Se consideran estrategias formativas: la asesoría personalizada, el taller, la observación entre pares, el diálogo reflexivo, el modelado de prácticas, los cursos, el aprendizaje autogestionado, el aprendizaje basado en problemas, las visitas, los grupos o círculos de interaprendizaje, la mentoría, las comunidades profesionales de aprendizaje, tanto virtual como presencial entre otras; las mismas que pueden combinarse al interior de un módulo.

Se consideran recursos complementarios: los webinar, workshop, podcast, videos, fascículos, guías entre otros.





Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Idariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 21:10:11-0500

5.2. EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES FORMATIVAS

En la planificación y diseño de cada acción formativa se consignan las condiciones para el otorgamiento de las constancias y/o certificados correspondientes. Debe existir correspondencia razonable entre el periodo de ejecución de la acción formativa y el número de horas contabilizadas y consignadas en la constancia o certificado, de acuerdo al mínimo de horas establecidas en la Tabla N° 1.

El MINEDU, a través de sus unidades orgánicas y las IGED emiten constancias para las acciones formativas que desarrollan. Estas deberán contar con un código que permitirá verificar su autenticidad y las características de la acción formativa que las y los docentes han aprobado.

Las IFD emiten certificados cuando las acciones formativas se desarrollan a través de convenios y/o acuerdos de diferentes tipos con el MINEDU o gobiernos locales y regionales e IGED. La IE comunica y coordina con la UGEL correspondiente las acciones formativas que desarrolla en beneficio de sus docentes.

Las acciones formativas promovidas y desarrolladas por organizaciones o entidades de la sociedad civil deberán ejecutarse a través de convenios y/o acuerdos con IFD y/o IGED para que sus constancias y/o certificados sean registradas en el escalafón magisterial.

La vigencia de las constancias y/o certificados es determinada por los procesos (públicos o privados) en los cuales participa la y el docente como postulante.

En el marco de lo establecido en el presente documento normativo la UGEL realiza el registro de la información en el módulo del escalafón del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación -Sistema AYNÍ o el que haga sus veces-, vinculadas a la formación académica del docente en servicio y la DRE realiza el monitoreo al cumplimiento de dicho registro.

5.3. DIMENSIONES DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: PLANEAMIENTO, DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las acciones formativas se desarrollan de acuerdo a la secuencia que a continuación se presenta, en la que se describen las actividades en correspondencia con las dimensiones que contienen los estándares de calidad: Planeamiento, Diseño, Ejecución y Seguimiento y Evaluación de resultados para la mejora, descritas en 5.4.

Las acciones formativas desarrolladas en convenio y/o acuerdo o contrato por una IFD, como la Segunda Especialidad o el Diplomado, se desarrollan de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ CUERVO Nancy
Jessica FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2021 12:29:28-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 18:27:08-0500



Tabla N° 2. Dimensiones que contienen los estándares de calidad de las acciones formativas

Dimensión de los estándares de calidad	Actividades
<p style="text-align: center;">1. Planeamiento</p>	<p>A. Revisión y análisis de marcos normativos, prioridades de política y de necesidades formativas identificadas desde la UGEL, DRE y MINEDU. Comprende la revisión y análisis de documentos que contengan diagnósticos de necesidades de formación, caracterización de docentes beneficiarios y/o líneas de formación priorizadas en la perspectiva del logro de aprendizajes de las y los estudiantes.</p> <p>Este es el punto de partida para el planeamiento y diseño de cualquier acción formativa ya que con base a las necesidades de formación y prioridades identificadas se planteará el propósito, la temática, contenidos, modalidades, etc.</p> <p>B. Elaboración del plan de la acción formativa. Es la organización general de la acción formativa a nivel de gestión. Se determina el tipo de acción formativa, a partir de las necesidades de formación identificadas y la caracterización de su público objetivo.</p> <p>El plan contiene, entre otros aspectos, lo que se espera que las y los docentes logren (propósito/resultados esperados) en términos de progreso de competencias, la justificación para la implementación, los principios y enfoques que la regirán, las metas de atención, duración (número de horas) y modalidad elegida de acuerdo a la caracterización de las y los docentes, se definen las estrategias formativas, seguimiento y evaluación; así como todas las condiciones y recursos (humanos, físicos, financieros) requeridos para el desarrollo de la acción formativa.</p>
<p style="text-align: center;">2. Diseño</p>	<p>C. Diseño de la acción formativa. Se realiza el diseño metodológico de la acción formativa, el cual se plasma en documentos, como el plan de estudios (Programa), y el sílabo (Curso) donde se establecen el propósito, las competencias y capacidades a fortalecer, estrategias formativas que lo conformarán, los contenidos y la metodología, así como aspectos relacionados a la evaluación de aprendizajes, recursos y materiales formativos, cronograma, seguimiento, entre otros, que permitirán implementar la acción formativa en la perspectiva del logro de los resultados propuestos. El diseño metodológico guarda coherencia con lo planificado en el paso anterior.</p> <p>D. Diseño de contenidos y elaboración de materiales formativos y recursos. Implica el desarrollo de los contenidos que se seleccionan con una intención pedagógica y son organizados en unidades y sesiones, de corresponder.</p>





	<p>Los materiales formativos pueden presentarse como fascículos, guías, videos etc. En ellos se plasma el proceso metodológico desde la presentación, inicio, desarrollo de los contenidos, actividades, el cierre, entre otros, de la acción formativa.</p> <p>Los recursos complementarios pueden ser: los podcasts, webinars, infografías, entre otros.</p>
<p>3. Ejecución y seguimiento</p>	<p>E. Ejecución y seguimiento de la acción formativa. La acción formativa se implementa de acuerdo a lo planificado y diseñado, haciendo uso de la metodología prevista, los materiales formativos desarrollados y atendiendo a los cronogramas y pautas establecidas.</p> <p>Durante la ejecución de la acción formativa se realiza el seguimiento, que es el proceso continuo y sistemático de recojo y análisis de información sobre el proceso de implementación de la acción formativa a fin de verificar que se ejecute de acuerdo con lo planificado; e, identificar dificultades y oportunidades de mejora para el cumplimiento de los resultados esperados.</p> <p>El seguimiento lo realiza la institución que lidera la acción formativa como una tarea esencial porque permite saber cómo se viene realizando la implementación de las actividades programadas. Implica la recolección de información, sistematización, estimación de indicadores, análisis cuantitativo y cualitativo y uso de los mismos para verificar que se estén desarrollando conforme fueron planificadas, en términos de recursos, presupuesto, metas físicas y productos, así como para detectar desviaciones que puedan afectar el logro de resultados.</p>
<p>4. Evaluación de resultados para la mejora</p>	<p>F. Evaluación de la acción formativa. Se realiza la evaluación de la acción formativa que implica la aplicación de diversas técnicas de análisis cualitativo y/o cuantitativo y busca determinar los resultados obtenidos, respecto al fortalecimiento de las competencias docentes, la eficacia y eficiencia y/o sostenibilidad de la misma, la satisfacción de las y los docentes, y a partir de ello, identificar los aciertos o desaciertos en el diseño e implementación de las mismas en la perspectiva de mejora para próximas acciones.</p> <p>Asimismo, dependiendo del tipo de acción formativa, se prevé la evaluación de impacto en la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes. Esta evaluación debe realizarse por entidades especializadas y/o instancia competente.</p>

Fuente: Elaboración DIFODS





Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Identiella FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 21:10:43-0500

5.4. ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS

El MINEDU desarrolla mecanismos para asegurar la calidad de las acciones formativas para docentes en servicio, entre ellos, el establecimiento de estándares de calidad.

Los estándares de calidad de las acciones formativas orientan a las instancias que tienen a su cargo el fortalecimiento y/o desarrollo de competencias de las y los docentes en servicio en el adecuado planeamiento, diseño, ejecución, así como en el seguimiento y evaluación de dichas acciones. De igual manera, permiten establecer coherencia entre las necesidades de formación identificadas en el diagnóstico regional y nacional y la acción formativa.

Contribuyen a asegurar que todos los esfuerzos que se realizan para el fortalecimiento de competencias de las y los docentes en servicio logren los resultados previstos.

Los estándares de calidad de las acciones formativas que se presentan a continuación están organizados en cuatro dimensiones:

1. Dimensión Planeamiento.
2. Dimensión Diseño.
3. Dimensión Ejecución y seguimiento.
4. Dimensión Evaluación de resultados para la mejora.

5.4.1. Dimensión 1: Planeamiento

Los estándares correspondientes a la dimensión de planeamiento están orientados a garantizar que la acción formativa responda efectivamente a las necesidades de formación previamente identificadas, así como a las competencias y a las líneas de formación priorizadas. Asimismo, contribuyen a asegurar las condiciones para la implementación exitosa de la acción formativa y prever indicadores de seguimiento y evaluación.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ CUERVO Nancy
Jessica FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2021 12:30:07-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 18:27:41-0500



Tabla N° 3. Dimensión 1 - Planeamiento

Estándar	Criterio	
<p>1. Pertinencia de la acción formativa</p> <p>La acción formativa se plantea pertinentemente y responde a las competencias identificadas que se requiere fortalecer en las y los docentes y a su caracterización.</p>	1	La acción formativa se justifica a partir del diagnóstico de necesidades ³ locales, regionales y nacionales y/o desafíos del contexto y/o en respuesta oportuna a determinada coyuntura.
	2	La caracterización de las y los docentes beneficiarios de la acción formativa es coherente con los resultados del diagnóstico de necesidades y/o responde a las prioridades de la Política Educativa.
	3	En la acción formativa se determina con claridad las competencias profesionales que se desarrollarán en las y los docentes y el nivel en que se encuentran, tomando como referencia la reflexión de las y los docentes sobre su propia práctica pedagógica y el diagnóstico de necesidades formativas, de acuerdo con las competencias del Marco de Buen Desempeño correspondiente, los Estándares en progresión de las competencias y, de ser pertinente, el currículo de la formación inicial (Competencia Digital y Competencia Socioemocional).
	4	La acción formativa plantea propósitos y resultados en materia de fortalecimiento y/o desarrollo de competencias de manera clara, directa y objetiva. Asimismo, responde a la caracterización de las y los docentes y/o diagnóstico de necesidades formativas y a las competencias a fortalecerse y/o desarrollarse.
	5	Las estrategias formativas de la acción formativa responden al propósito, a los resultados esperados y a las características y necesidades formativas de las y los docentes.
	6	La modalidad de la acción formativa se selecciona de acuerdo a su propósito, características, condiciones de conectividad y el contexto socio-cultural de las y los docentes identificadas en el diagnóstico, y a quienes va dirigida la acción.

³ Para el diagnóstico de necesidades se toman como referencia las fuentes establecidas en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED:

- a) Los estudios de oferta y demanda de formación en servicio.
- b) Las demandas para ampliación de cobertura de atención y mejora de calidad.
- c) Las prioridades de política educativa regional y nacional.
- d) Los resultados de la evaluación de rendimiento estudiantil realizadas por el MINEDU.
- e) Los resultados de las evaluaciones docentes de ingreso, desempeño laboral, ascenso y acceso a cargo, según corresponda.
- f) Las demandas de formación docente que se desprenden de investigaciones, estudios independientes, autoevaluación con fines de acreditación, entre otras fuentes.
- g) Los requerimientos de los propios profesores recogidos a través de diversos medios oficiales establecidos por el MINEDU en coordinación con los gobiernos regionales y locales.
- h) Otras consideraciones establecidas en la política de desarrollo docente.





Estándar	Criterio	
		Se plantean estrategias complementarias para aquellos contextos en que la modalidad seleccionada no sea la más pertinente, especialmente si se trata de conectividad.
	7	En el planteamiento de la acción formativa se observa de manera concreta los principios y enfoques contenidos en los LFDS.
	8	La duración prevista para la ejecución de la acción formativa, cumple con el tiempo mínimo establecido, según su tipo.
<p>2. Condiciones y recursos para la ejecución de la acción formativa</p> <p>La acción formativa se plantea previendo las condiciones y recursos necesarios para su adecuada ejecución.</p>	9	Se identifican los roles para la participación de cada instancia de gestión educativa en la ejecución de la acción formativa. Se establecen las pautas para la comunicación, coordinación, gestión y articulación territorial, de acuerdo a cada contexto.
	10	Se identifica si es pertinente implementar la acción formativa a través de una IFD. De ser el caso, la IFD deberá ser licenciada.
	11	Se identifica las competencias del perfil de formador necesarias en coherencia con la acción formativa propuesta.
	12	Se prevé una inducción para los formadores seleccionados que responda a la acción formativa propuesta. Asimismo, si fuera necesario, se consideran espacios de coordinación entre los formadores a lo largo del desarrollo de la acción formativa.
	13	Se establece la ratio formador-docente idóneo de acuerdo al público objetivo (características, niveles de desarrollo de las competencias) y a la naturaleza de la acción formativa a realizar (propósito, resultados esperados, estrategias, modalidad).
	14	Se define la infraestructura, equipamiento, servicios y mantenimiento necesarios para la adecuada ejecución de la acción formativa. Para la modalidad presencial, se considera que la locación sea accesible, con espacios educativos apropiados, que cumplan con todas las medidas sanitarias y cuente con todos los equipos requeridos en buen estado. Para la modalidad a distancia, se define la plataforma de acuerdo a los requerimientos específicos, tomando en cuenta que: debe ser una plataforma web responsive (que permite la visualización de una misma página en distintos dispositivos: PC, laptop, tablets y celulares), que permita la interacción ya sea por una conexión web escritorio o web móvil, con





Estándar	Criterio	
		disponibilidad de funcionamiento 24 horas por 7 días a la semana, que el contenido sea fácil de cargar y actualizar y que se cuente con personal que brinde asistencia técnica, ya sea a nivel funcional o técnico, para el correcto uso de la herramienta.
	15	La acción formativa se plantea considerando su presupuesto y financiamiento por parte de la instancia, dirección u oficina proponente.
<p>3. Planificación del seguimiento, monitoreo y evaluación de la acción formativa</p> <p>Se prevé cómo se realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación de la acción formativa para identificar aspectos de mejora que aseguren que se cumplan sus propósitos.</p>	16	<p>Se define cómo se realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación de la acción formativa tomando en cuenta indicadores medibles y observables que permitan evidenciar si la acción formativa se está desarrollando de acuerdo al planeamiento y a su diseño, así como los periodos en que se harán los reportes de situación para la toma de decisiones en relación a acciones preventivas y correctivas que se requieran.</p> <p>Según el tipo de acción formativa y su finalidad, se determina si se realizará una evaluación de impacto sobre la mejora de la práctica de las y los docentes beneficiados y se prevé su presupuesto.</p>
	17	Los instrumentos de evaluación y seguimiento de la acción formativa a utilizarse para el recojo de información y posterior procesamiento son validados para asegurar su pertinencia.
	18	Se establece el cronograma general de evaluaciones de las y los docentes: de inicio (línea de base), de resultados (línea de salida) y, dependiendo de la duración de la acción formativa, evaluaciones de proceso.
<p>Fuentes de verificación sugeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos de planeamiento (plan de programa, plan de curso, cronograma de actividades) • Guía para la inducción para formadores seleccionados. • Instrumentos de evaluación elaborados. • Informe de validación de los instrumentos. 		

Fuente: Elaboración DIFODS

5.4.2. Dimensión 2: Diseño

La segunda dimensión está relacionada con la propuesta pedagógica. Se orienta a asegurar que la acción formativa permita lograr el propósito y los resultados previstos. A través de ella se establece tanto la coherencia con el planeamiento como la coherencia entre cada uno de los componentes que la integran.





Tabla N° 4. Dimensión 2 - Diseño

Estándar	Criterio	
<p>4. Coherencia y pertinencia del diseño de la acción formativa</p> <p>El diseño metodológico de la acción formativa responde al planeamiento de la misma y evidencia coherencia interna entre los componentes que lo integran. Sus contenidos son actuales y/o vigentes.</p>	19	Los resultados esperados, competencias priorizadas, principios, enfoques, tiempo definido y demás aspectos planteados en la planeación de la acción formativa, guardan coherencia con todos los componentes del diseño metodológico.
	20	Los elementos del diseño metodológico (plan de estudios y su correspondiente matriz curricular, el sílabo y su matriz de contenido, sesiones, metodología, materiales y recursos) guardan coherencia entre sí.
	21	Se describe y detalla en el Plan de estudios y en el Sílabo, según corresponda, cómo cada una de las estrategias formativas de la acción formativa contribuye al logro de los resultados esperados, así como la metodología a emplear.
	22	Los contenidos propuestos en el plan de estudios o sílabo, según corresponda, son actuales y/o vigentes y se sustentan en fuentes académicas reconocidas.
	23	Las unidades y sesiones, de corresponder, y la metodología responden a la modalidad, la caracterización de las y los docentes y el contexto; y contribuyen al logro de los resultados esperados.
	24	La duración de la acción formativa es adecuada para el logro del propósito y resultados esperados y guarda relación con el número de horas y/o créditos establecidos como mínimo, según tipo de acción formativa.
<p>5. Consistencia Metodológica</p> <p>La metodología propuesta para la acción formativa es consistente con el enfoque por competencias y la modalidad seleccionada.</p>	25	La propuesta metodológica responde al enfoque por competencias y propicia el aprendizaje situado, el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico reflexivo, la resolución de problemas y la investigación-acción en las y los docentes, teniendo en cuenta la modalidad y las características de la acción formativa.
	26	La propuesta metodológica considera el recojo de saberes y análisis de la práctica o formas de pensar de las y los docentes, propicia la reflexión crítica de manera permanente y establece momentos para la





Estándar	Criterio	
		retroalimentación, en la perspectiva de mejora de su práctica pedagógica.
	27	Las sesiones, de corresponder, desarrollan los contenidos previstos de manera pertinente. Cada sesión se planifica utilizando la propuesta metodológica planteada.
<p>6. Pertinencia de los materiales formativos y recursos</p> <p>Los materiales formativos y recursos son consistentes con el propósito y los resultados esperados, las características de la acción formativa y la caracterización de las y los docentes.</p>	28	Los materiales formativos y recursos dan soporte al logro del propósito y de los resultados esperados, son coherentes con la metodología establecida, toman en cuenta el contexto en el que se desarrolla la acción formativa, las lenguas predominantes y características de las y los docentes.
	29	Los materiales formativos son definidos tomando en cuenta los principios y enfoques de la FDS.
<p>7. Pertinencia del diseño de la evaluación de las y los docentes</p> <p>La evaluación tiene carácter formativo y permite identificar logros, avances y dificultades de las y los docentes vinculadas al desarrollo de las competencias.</p>	30	Se diseña una evaluación de entrada que permita contar con la línea de base de saberes previos y/o el nivel de las competencias con respecto a la acción formativa a implementar. Asimismo, se diseña la evaluación de salida y se establecen los productos que brindarán evidencias requeridas a las y los docentes que permiten identificar el nivel de logro obtenido con relación a los resultados esperados.
	31	Las evaluaciones se diseñan con criterios objetivos, precisos y medibles que permiten evidenciar el progreso en cuanto a resultados esperados. Se establecen pautas para la retroalimentación oportuna y efectiva a las y los docentes.
	32	Se establecen los criterios de evaluación, las evidencias del progreso en cuanto a resultados esperados, con base en los estándares en progresión de las competencias profesionales del MBDD. Se diseñan y validan los instrumentos correspondientes para asegurar su pertinencia.
	33	El diseño de la evaluación establece con claridad las condiciones y criterios para el otorgamiento de certificación o constancia a las y los docentes.
Fuentes de verificación sugeridas:		





Estándar	Criterio
<ul style="list-style-type: none"> • Documentos del diseño de la acción formativa (plan de estudios, sílabo u otros) que contengan el detalle de la acción formativa y que orienten el desarrollo de la misma. • Materiales formativos y recursos desarrollados. • Sistema de evaluación o instrumentos de evaluación. • Informe de validación de los instrumentos de evaluación. 	

Fuente: Elaboración DIFODS

5.4.3. Dimensión 3: Ejecución y seguimiento

Esta dimensión tiene como propósito que la acción formativa se implemente de acuerdo con lo planificado y diseñado, y que se identifique de manera oportuna las fortalezas y deficiencias de los procesos en ejecución, en la perspectiva de mejorar aquellos aspectos que se consideren necesarios. Asimismo, promueve que las competencias y capacidades de las y los docentes sean evaluadas de manera permanente, permitiendo realizar una retroalimentación efectiva y oportuna.

Tabla N° 5. Dimensión 3 - Ejecución y seguimiento

Estándar	Criterio	
<p>8. Coherencia de la ejecución de la acción formativa con el planeamiento y el diseño</p> <p>La acción formativa se desarrolla de acuerdo con lo planificado y con el diseño metodológico correspondiente para asegurar el logro de los resultados previstos.</p>	34	La acción formativa se desarrolla de acuerdo con las pautas establecidas en la planificación correspondiente y siguiendo el diseño metodológico.
	35	La acción formativa se ejecuta en el marco de los principios y enfoques de los LFDS.
<p>9. Seguimiento y monitoreo de las acciones formativas</p> <p>El seguimiento y monitoreo de las acciones formativas se implementa de manera permanente y, con base en sus resultados, se realiza ajustes de ser necesarios.</p>	36	El seguimiento de la ejecución de la acción formativa es permanente y se realiza de acuerdo a la planificación establecida. Se reporta sobre su avance de acuerdo con el cronograma establecido.
	37	Los reportes y alertas identificadas en el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de las acciones formativas se utilizan para implementar, oportunamente las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias.





Estándar	Criterio	
<p>10.Evaluación formativa de las y los docentes</p> <p>La evaluación formativa y la retroalimentación se implementan de acuerdo a lo planificado y bajo criterios conocidos por las y los docentes.</p>	38	Se realiza las evaluaciones de las y los docentes de acuerdo a lo planificado y con los criterios y los instrumentos previamente diseñados y validados.
	39	Se difunden los criterios de evaluación y se comunican los productos que brindarán evidencias de aprendizaje que serán requeridas, para que las y los docentes conozcan y comprendan cómo serán evaluados.
	40	Se realizan los ajustes necesarios al diseño metodológico de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de las y los docentes con fines de mejora continua de la acción formativa. Los ajustes son registrados y reportados.
	41	La retroalimentación a las y los docentes es efectiva y oportuna, lo cual les permite identificar los progresos en cuanto a sus aprendizajes, el progreso en el nivel de sus competencias profesionales y/o el logro del propósito y los resultados. La retroalimentación puede ser automatizada y/o brindada por un tutor y promueve la reflexión docente sobre su propia práctica.
<p>Fuentes de verificación sugeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de seguimiento de la ejecución de la acción formativa • Reporte o informe del proceso de evaluación incluyendo los resultados de las y los docentes. 		

Fuente: Elaboración DIFODS

5.4.4. Dimensión 4: Evaluación de Resultados para la Mejora

En esta dimensión se establecen estándares que permiten determinar el impacto en la práctica de las y los docentes, la eficacia, eficiencia y/o sostenibilidad de las acciones formativas, así como determinar los aciertos y oportunidades de mejora en su planeamiento, diseño y ejecución, en la perspectiva de generar evidencias para el desarrollo y mejora continua de la Formación Docente en Servicio.





Tabla N° 6. Dimensión 4 - Evaluación de Resultados para la Mejora

Estándar	Criterio	
<p>11. Análisis y de sistematización de resultados</p> <p>Los resultados de la acción formativa incluyen el recojo de información y son sistematizados y analizados en una lógica de generación de conocimiento y mejora continua de las acciones formativas.</p>	42	Se aplican encuestas de satisfacción al finalizar la acción formativa para conocer el grado de satisfacción de las y los docentes, así como las sugerencias de mejora respecto a su implementación. Se analizan las evidencias y se sistematiza la información obtenida para la toma de decisiones y el planteamiento de acciones de mejora.
	43	Se analiza y sistematiza la información obtenida del seguimiento de las y los docentes, de los reportes de avance y de los resultados finales alcanzados. La reflexión sobre las lecciones aprendidas permitirá mejorar continuamente las acciones formativas.
<p>12. Impacto, eficiencia y efectividad de la acción formativa</p> <p>Se establecen mecanismos para evaluar el impacto de la acción formativa en la práctica docente de las y los docentes y la evaluación de las acciones formativas en la perspectiva de mejora continua.</p>	44	Se realizan evaluaciones para determinar el impacto, eficacia, eficiencia y/o sostenibilidad de las intervenciones y/o determinar los aciertos y oportunidades de mejora en el diseño e implementación de éstas; las mismas que se establecen según la normativa vigente.
	45	La sistematización de las evaluaciones aplicadas a las y los docentes, así como el impacto identificado sobre su práctica docente después de un tiempo determinado se analiza y utiliza para la mejora de la FDS.
	46	<p>Se realizan evaluaciones para analizar el planeamiento, diseño o el grado de implementación de la acción formativa para generar evidencia sobre la eficiencia y eficacia en el logro de resultados esperados.</p> <p>Las lecciones aprendidas y acciones correctivas identificadas contribuyen a la mejora continua de las acciones formativas.</p>
<p>Fuentes de verificación sugeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de sistematización de encuestas de satisfacción. • Informe de resultados de las y los docentes de la acción formativa. • Informe de sistematización de seguimiento a las y los docentes. • Informe de evaluación de impacto (para Programas) o Informe de aplicación de lo aprendido en la práctica pedagógica de las y los docentes (para cursos). • Informe de evaluación de la acción formativa, lecciones aprendidas y sugerencias de mejora. 		

Fuente: Elaboración DIFODS





6. RESPONSABILIDADES

6.1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

6.1.1. El Ministerio de Educación a través de sus Unidades Orgánicas competentes

- a) Establece disposiciones para la implementación de acciones formativas de acuerdo a los estándares de calidad, a través acuerdos, convenios, contratos u otros, con Universidades o Escuelas de Educación Superior Pedagógica e Institutos de Educación Superior Pedagógica públicas o privadas, u organizaciones de sociedad civil, nacionales o extranjeras, así como otras entidades del Estado, que en el marco de sus actividades intervienen en las etapas del ciclo de la acción formativa y de acuerdo a los estándares de calidad establecidos.

6.1.2. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Formación Docente en Servicio

- a) Planifica, diseña, y ejecuta acciones formativas atendiendo a las necesidades de formación docente en servicio, identificadas y de acuerdo a los estándares de calidad.
- b) Brinda asistencia técnica a los gobiernos regionales y sus IGED, para la implementación de lo establecido en el presente documento normativo.
- c) Orienta a las unidades orgánicas del MINEDU en la planificación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones formativas para docentes en servicio de acuerdo a los estándares de calidad, en coordinación con las direcciones u oficinas competentes.
- d) Elabora manuales, guías, entre otros documentos técnicos, para que las DRE/UGEL implementen lo establecido en el presente documento normativo.

6.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

- a) Planifica, diseña, y ejecuta acciones formativas en atención a las necesidades de formación docente en servicio, de acuerdo a los estándares de calidad.
- b) Supervisa las acciones formativas de su jurisdicción de acuerdo a los estándares de calidad.
- c) Monitorea el registro de la información a cargo de las UGEL en el módulo del escalafón del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación -Sistema AYNÍ o el que haga sus veces-, vinculadas a la formación académica del docente en el marco de lo establecido en el presente documento normativo.

6.3. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

- a) Planifica, diseña, y ejecuta acciones formativas en coordinación con la DRE, en atención a las necesidades de formación docente en servicio, identificadas y de acuerdo a los estándares de calidad.
- b) Difunde el presente documento normativo en el ámbito de la jurisdicción en coordinación con la DRE, considerando utilizar los medios de comunicación y de difusión disponibles.
- c) Registra la información en el módulo del escalafón del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación -Sistema AYNÍ o el que haga sus veces-, vinculada





Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Idariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 21:13:40-0500

a la formación académica del docente en servicio en el marco de lo establecido en el presente documento normativo.

- d) Supervisa las acciones formativas de su jurisdicción de acuerdo a los estándares de calidad.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo serán resueltas por la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de la DIFODS, en coordinación con otras unidades orgánicas del MINEDU, en el marco de sus competencias.

7.2. Las acciones formativas dirigidas a docentes en servicio de la Educación Básica deberán adecuar su implementación de acuerdo a lo establecido en el presente documento normativo.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ CUERVO Nancy
Jessica FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2021 12:31:28-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2021 18:29:42-0500

Dado cuenta que, por un error del sistema, el 08 de julio de 2021 se generó la Resolución Viceministerial N° 215-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio", sin fecha y sin código QR en la primera página; **se dispone**, integrar la citada Resolución Viceministerial, en cuanto a su fecha de emisión, a fin de proceder con su publicación en el diario oficial "El Peruano" y en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/07/2021 13:49:08-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/07/2021 13:51:49-0500